GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe de Resultados derivado de la Cuenta Pública del Fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO) de la Administración Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización y el control de la actividad financiera de los entes públicos.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de los entes públicos, establecidos en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 45, 58 fracción VI, 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas ; 1°, 2°, 4° y 6° fracción II y IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas; 35, 36 inciso e), 42 párrafos 1 y 2, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, y 46 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N:

I.-Consideraciones preliminares.

Con fecha 30 de noviembre del año en curso, el Auditor Superior del Estado presentó a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO), en relación al ejercicio fiscal de 2011.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, previo estudio del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Consideraciones legales.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que el Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará las cuentas de aplicación de los fondos públicos que le serán remitidas, declarando si las cantidades percibidas y gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad.

Los poderes del Estado, los ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, presentarán cuenta pública anual en términos de la ley de la materia.

El artículo 58 fracción VI de la Constitución política local prevé que son facultades del Congreso: "Revisar las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes, de las entidades estatales o municipales y de todo ente público que administre o maneje fondos públicos".

La revisión de la cuenta tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente.

El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé, que "La función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la cual será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad".

Sobre la base de lo antes expuesto la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene la convicción de que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las Cuentas Públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, toda vez que la cuenta pública en análisis data como se ha dicho, del ejercicio fiscal de 2011.

III.- Facultad fiscalizadora del Congreso.

Por mandato Constitucional el H. Congreso del Estado de Tamaulipas está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Fideicomisos, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al H. Congreso del Estado de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación financiera de los Poderes públicos del Estado y de los Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público, estatal o municipal, según sea el caso, denominado Auditoría Superior del Estado, que con autonomía técnica, presupuestal y de gestión colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

IV.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Honorable Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación correspondiente, y

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

a) Los ingresos y egresos;

b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y

c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones referidas, la Auditoría Superior del Estado debe emitir un informe de resultados y entregarlo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría

Superior del Estado, siendo esta última la que recibió el informe de resultados y convocó al consiguiente trabajo legislativo para que se efectuara el análisis legal del documento recibido.

Este informe de resultados, será suficiente para determinar:

a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;

b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y

c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Es así que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con base en el informe de resultados debe elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos al pleno del Congreso, para su consideración resolutoria.

V.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las Cuentas Públicas de los Fideicomisos, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del H. Congreso del Estado.

Al Honorable Congreso del Estado en pleno queda reservada la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

VI.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para analizar el informe de resultados de la cuenta pública.

El informe de resultados correspondiente a la presente cuenta pública fue remitido por la Auditoría Superior del Estado, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del

Estado, mediante oficio de fecha 30 de noviembre del presente año, celebrándose la reunión para el análisis de ese documento, en donde nos impusimos de su contenido y alcances, los que analizamos en dos apartados:

1.- Relativo a las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las, que por su importancia, destacan las siguientes:

a) La revisión de la cuenta pública en análisis, que comprende los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado;

b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal.

2.- Referente a los resultados de los procedimientos de revisión.

En el informe de resultados se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del Fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO) ejercicio fiscal de 2011 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, practicó visitas de auditoría, y revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los ingresos públicos percibidos correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, tratándose de la recaudación, analizó si fueron percibidos los recursos estimados en la Ley de Ingresos con lo cual se pudo establecer que los ingresos derivados de la actividad hacendaria, fueron los que de acuerdo a dicha ley le corresponden por concepto de impuestos, derechos, productos, participaciones, aprovechamientos, accesorios y financiamientos, aportaciones y otros ingresos en función de las tasas o tarifas previamente establecidas, obteniéndose como resultado de gestión financiera las siguientes cifras:

TOTAL DE INGRESOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2011

INGRESOS

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,182,604.55	100
TOTAL	**1,182,604.55**	**100**

Con respecto al Ejercicio del Gasto, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los egresos públicos ejercidos, así como el manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de la entidad fiscalizada, con lo cual se pudo establecer que la inversión física y financiera cumplió con los objetivos y metas contenidos en los programas, satisfaciendo las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. También se pudo establecer que el gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física o financiera, así como pagos de pasivos o deuda pública, se ajustó a los conceptos del Presupuesto de Egresos aprobado, dando como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:

TOTAL DE EGRESOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2011

EGRESOS

(En pesos)

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
3000	SERVICIOS GENERALES	100,630.00	2
6000	INVERSION PÚBLICA	4,140,559.77	98
	TOTAL	4,241,189.77	100

Con el propósito de verificar los comprobantes que soportan el Gasto Público ejercido, del ente fiscalizado en mención, puso a disposición de este Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, como lo señala el postulado básico de importancia relativa contenido en los postulados básicos, de contabilidad gubernamental y de acuerdo a las Normas y Guías de Auditoria, a los cargos efectuados al Presupuesto, comparándolo con el soporte de la documentación que ampara el gasto, obteniendo en esta prueba un resultado positivo.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión, se pudo establecer, que en la política contable observada en la revisión de la Cuenta Pública, se utilizaron los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones legales aplicables en la materia y que el resultado de las operaciones de la Hacienda Pública se refleja en las cifras que muestran los estados contables y financieros que integran la Cuenta Pública.

En opinión de este Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad hacendaria y con base en los resultados de la revisión, la Cuenta Pública presentada por el Fideicomiso de la Administración Pública Estatal, presenta razonablemente la situación financiera y el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2011.

VII.- Acerca del análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del informe de resultados y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, de los postulados básicos de contabilidad gubernamental publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de las Normas y Guías de Auditoría, que emite el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través de su Comisión de Normas de Auditoría y atestiguamiento, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventacion de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

a) La cuenta pública en análisis fue presentada en los términos que marca la Ley.

b) Las partidas de ingresos y egresos se encuentran debidamente justificadas y comprobadas conforme al sistema de contabilidad previamente determinado por la Auditoría Superior del Estado, y en consecuencia la gestión financiera en análisis observó las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra y adquisiciones, así como el manejo de bienes muebles e inmuebles;

c) La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública; y,

d) La procedencia de la elaboración del Dictamen correspondiente.

VIII.- Consideraciones respecto al dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y su opinión definitiva.

Con antecedente en el análisis realizado en la reunión sostenida por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y con base en las consideraciones ahí expuestas, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fue en el sentido de que la cuenta pública en análisis es procedente, por lo que, decidimos someter ante el Pleno, para su decisión definitiva el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del Fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO), correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta a la Auditoría Superior del Estado, para que emita la respectiva declaración de finiquito que tendrá por efecto extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos de los funcionarios y empleados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables, conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, de Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE			
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA SECRETARIO			
DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ VOCAL			
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL VOCAL			
DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO VOCAL			
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA VOCAL			

Dictamen recaído a la cuenta pública del Fideicomiso denominado FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (FINDEPO) correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.